

ORDEN

NÚMERO: 493/2025

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
INTEGRACIÓN SOCIAL

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSIGNADA EN LA LEY 9/2024, DE 26 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA 2025, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA, POR IMPORTE DE 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS EUROS).

La Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, consigna en el presupuesto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Centro Gestor 190100000, Programa 232E, Subconcepto 48037), una subvención nominativa a favor de la entidad **MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA, por importe de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS).**

A fin de hacer efectiva dicha subvención a su destinatario, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Autorizar y disponer un gasto por importe de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS), imputable al subconcepto 48037 del Programa 232E, del vigente presupuesto de gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, importe correspondiente a la consignación en la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, de una subvención nominativa por la citada cuantía a favor de la entidad MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA.

Segundo

Las condiciones aplicables a la referida subvención serán las siguientes:

El objeto de la subvención, durante el año 2025, es facilitar a la Asociación Movimiento contra la Intolerancia el mantenimiento del servicio de información, apoyo jurídico y orientación psicosocial a las personas que sean directa o potencialmente víctimas de delitos de odio. Así como, facilitar que dicha Asociación imparta formación especializada en esta materia y lleve a cabo actos de sensibilización y prevención, colaborando además con la edición de materiales de apoyo y de consolidada referencia en este ámbito.

La entidad MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA colaborará con la Comunidad de Madrid en el desarrollo de las competencias que la Dirección General de Servicios Sociales e Integración tiene encomendadas en relación con las actuaciones propias de dicha entidad. En todas las actividades que realice la entidad MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA deberá hacerse constar la financiación de la Comunidad de Madrid mediante la inclusión de su logotipo.

Serán de aplicación a la subvención las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

La subvención se refiere a la actividad desarrollada por la entidad MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA durante todo el año 2025 conforme a las actuaciones contempladas en el proyecto presentado por la entidad. El cumplimiento de la finalidad a la que se destina la subvención se justificará por la entidad perceptora mediante una



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **1204100750667035134839**

memoria-informe sobre las actividades desarrolladas en el año 2025, con fecha límite 31 de enero de 2026, acompañada de justificantes de gastos por importe no inferior al de la subvención, así como de una declaración responsable de su representante legal de que dichos gastos corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida y de acuerdo al presupuesto económico presentado. Transcurridos los primeros seis meses de ejecución deberá presentarse una memoria que recoja el estado de realización del proyecto, así como de su ejecución presupuestaria. Dichos informes se ajustarán a los formularios facilitados por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en relación con el objetivo y finalidad de esta subvención nominativa y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención nominativa otorgada. El importe de esta, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar con cargo a dicha subvención, conforme establece el artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Deberá comunicarse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración cualquier eventualidad que altere, modifique o dificulte la ejecución de las actividades subvencionadas.

No tendrán la consideración de modificación de proyecto aprobado y, por tanto, no precisarán de autorización previa, incrementos de hasta un diez por ciento en el importe de los conceptos comprometidos por la entidad, compensables con disminuciones de otros, siempre que no se altere el importe total de la ayuda y se mantengan el objeto y la finalidad del proyecto subvencionado. En la memoria justificativa se motivarán las modificaciones y se acreditará el modo en que dichos cambios han permitido la consecución o mejora de los objetivos previstos en el proyecto.

Tercero

El pago de la subvención se efectuará mediante anticipo a cuenta de la totalidad del importe de la misma, sin exigencia de garantías, de acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo y en artículo 42.2 d); del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, así como lo previsto en el párrafo segundo del dispongo de la Orden de 21 de enero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2025 al tratarse de una subvención destinada a financiar parcialmente sus gastos de funcionamiento así como las actividades de información, apoyo jurídico y orientación psicosocial a las personas que sean directa o potencialmente víctimas de delitos de odio, impartición de formación especializada y celebración de actos de sensibilización y prevención.

MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA deberá acreditar, con carácter previo al cobro de la subvención, hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en la Orden 2532/1998, de 26 de septiembre, del Consejero de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, o autorizar de forma expresa a la Comunidad de Madrid para su consulta. La acreditación de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid se realizará de oficio por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

FECHA: Madrid, 10 de marzo de 2025

CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre
(BOCM núm. 304, de 22 de diciembre de 2023)
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN
Firmado digitalmente por: AYRES JANEIRO FERNANDO IGNACIO
Fecha: 2025.03.10 11:46

DESTINATARIOS: SECRETARIA GENERAL TÉCNICA. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN.
INTERVENCIÓN GENERAL. MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1204100750667035134839**